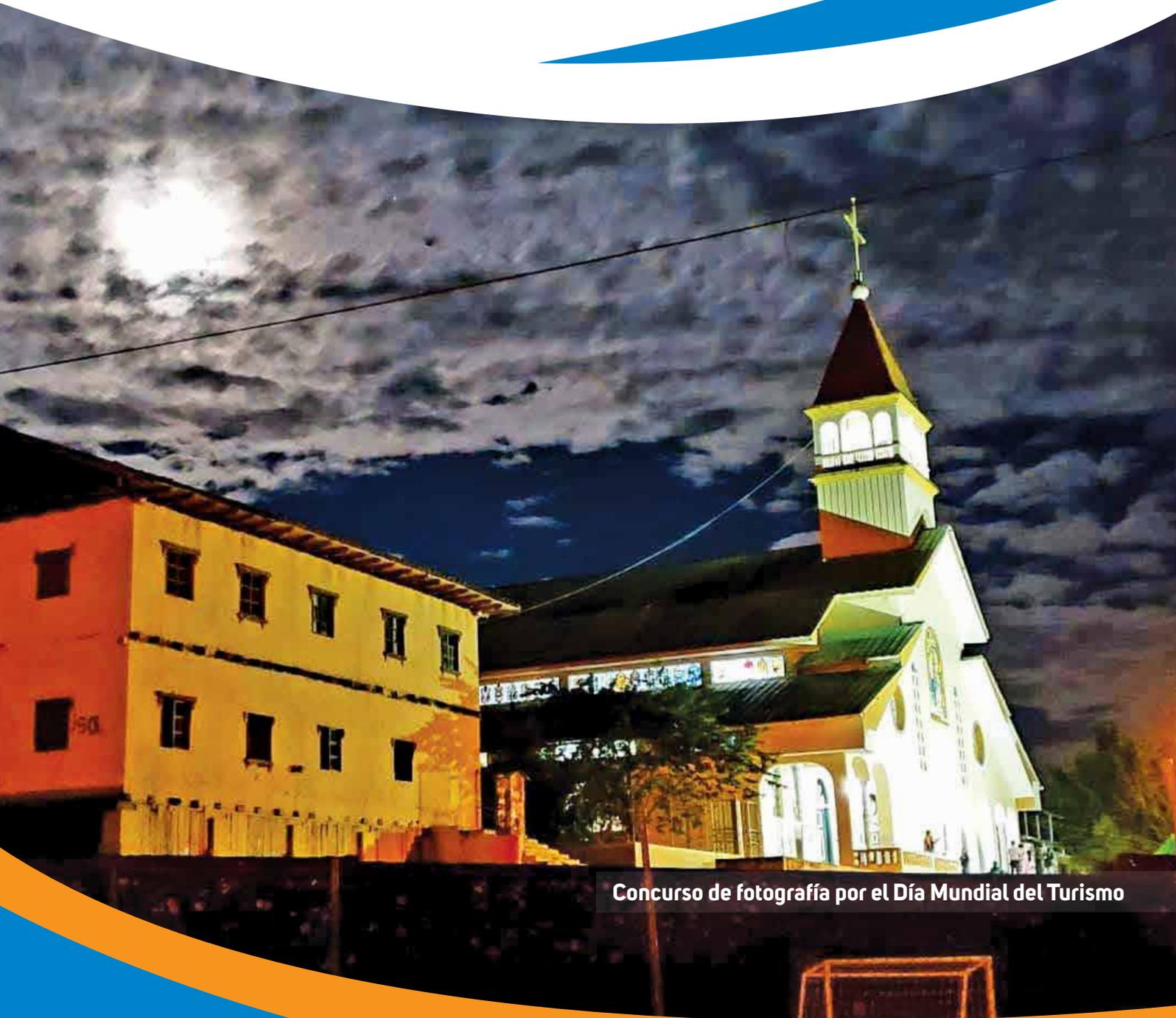


GACETA **OFICIAL**


GAD MUNICIPAL DE
Gualaquiza
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
DE GUALAQUIZA



Concurso de fotografía por el Día Mundial del Turismo

CONSTRUYENDO *juntos el*
GUALAQUIZA
QUE QUEREMOS

N° 24
OCTUBRE 2018



Nombre común: *Tawai*
Nombre científico: *Trogon collaris*

EDITORIAL

El deporte la mejor manera de interactuar con la gente



Conscientes que el desarrollo y el bienestar de los pueblos no solo se plasma en obras tangibles, y asumiendo una de las competencias establecidas en el marco legal que regula a los GADs, la Municipalidad no ha escatimado esfuerzos para fomentar en los ciudadanos las prácticas deportivas. Es así que durante esta administración se han creado espacios de recreación para niños en disciplinas como: ciclismo, natación, básquet y fútbol y para el fomento deportivo cantonal se ha otorgado la personería jurídica a varios clubes de la localidad permitiéndoles participar en los diferentes eventos deportivos organizados por el GAD Municipal.

Conviene entonces preguntarnos ¿Vale la pena el esfuerzo realizado? La respuesta, evidentemente es, sí. Porque el deporte, ya sea en su modalidad individual o en equipo, a más de actividad física es un recurso donde los lenguajes universales de las almas juveniles se conectan para fomentar en los niños y adolescentes buenas prácticas, entrenamientos de la mente y trabajo en equipo, e indirectamente se los aleja de los pensamientos negativos e incentiva a utilizar bien el tiempo libre. Ver a los niños y adolescentes divertirse día a día en los campos deportivos destinados para su preparación, es la respuesta que el tiempo nos ha dado y nos llena de regocijo.

La organización de los eventos que concentran a la población en los diferentes escenarios deportivos, permiten conectar a jugadores y espectadores, y brindarles tiempos vibrantes; el sentir de las barras y los destellos de emoción se han convertido en nuestra energía para seguir caminando por este sendero de cultura impalpable que hemos generado con mucha responsabilidad.

Para que el deporte siga siendo nuestra carta de presentación y la pasión de nuestro pueblo, invito a todos a vivir con respeto el Campeonato de la Serie A que en esta época nos convoca cada fin de semana a familias y amigos.

Por nuestros niños y nuestros jóvenes, continuaremos juntos construyendo el Gualaquiza que queremos.

GACETA OFICIAL N° 24

OCTUBRE

AÑO 2018

500 UNIDADES

DIRECCIÓN CALLE 24 DE MAYO 8-60 Y CUENCA

TELÉFONOS: (593) 7 2780 108 / 2780 109

WWW.GADGUALAQUIZA.GOB.EC

ADMINISTRACIÓN

2014 - 2019

GUALAQUIZA, FOMENTA EL CICLISMO A TRAVÉS DE ESPACIOS DE RECREACIÓN

El GAD Municipal de Gualaquiza fomenta el deporte en el cantón, a través de espacios de recreación en las disciplinas de: ciclismo, natación básquet y fútbol, es así que 45 niños, niñas y jóvenes, desde los dos años en adelante son parte de la Escuela Municipal de Ciclismo.

En la mañana desde la 8h30 hasta las 12h30 asiste la categoría infantil de 11 a 13 años; de 13h45 a 14h40 la categoría Walk-Bike de 2 a 6 años; de 14h40 a 15h30 la categoría inicial de 7 a 10 años y de 15h30 hasta las 17h30 la categoría infantil y pre-juvenil desde los 11 años en adelante.

Durante los meses de septiembre y octubre los niños y niñas de la modalidad Walk-Bike (de 2 a 6 años) han participado de varios eventos en diferentes ciudades del país, cosechando éxitos en todas sus categorías.

En la categoría infantil pre-infantil, infantil y pre-juvenil se destacan varios niños, niñas y jóvenes en diferentes eventos como: Campeonatos Regionales de Ciclismo de Montaña, Campeonato Provincial de Loja, Campeonato Provincial del Azuay, Campeonato Nacional de Ciclismo de Pista y Ruta, Campeonato Nacional de Cross Country Olímpico, ocupando las primeras casillas del podio.

Edison Brito, instructor de la Escuela de Ciclismo señaló: "antes no había estos espacios,

en mi niñez debía entrenar y cubrir los gastos para ir a las competencias nacionales y provinciales, por cuenta propia, ya que no existía una institución, que brindara espacios para esta disciplina. Ahora como instructor de ésta disciplina, me siento muy orgulloso de éstos tres años en los cuáles se han logrado resultados muy satisfactorios para Gualaquiza y la provincia".

Nuestra escuela es una de las más reconocidas a nivel Nacional, pues gracias al apoyo del GAD Municipal y de los

padres de familia, hemos estado presentes en los escenarios más importantes.

En el mes de diciembre, habrá un campeonato mundial de strider en la ciudad de Cuenca, en donde participarán niños y niñas de Gualaquiza.

Se invita a niños y jóvenes que gusten, practicar esta disciplina, a inscribirse de manera gratuita en el Departamento de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Municipal de Gualaquiza.



FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS LOCALES A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN EN GASTRONOMÍA Y COCTELERÍA

El 29 de octubre el GAD Municipal de Gualaquiza, con la presencia del Ing. Patricio Ávila, Alcalde del cantón, se inauguró el Curso de Gastronomía y Coctelería, que culminó el viernes 2 de noviembre en la plaza cívica con una exposición, en el Festival Gastronómico y concurso de la colada morada.



El objetivo del taller es fortalecer los emprendimientos locales, en este sentido se realizó la invitación especial a servidores turísticos del cantón y propietarios de centros de diversión. Un total de 30 participantes al final del taller, recibirán un certificado.



El instructor Luis Guerra, bartender profesional, señaló: "ha sido un gusto trabajar con un grupo interesante del cantón Gualaquiza, pues han demostrado interés en aprender".

Los participantes a finalizar el curso fortalecerán sus conocimientos en: atención al cliente, cómo preparar una bebida y cómo pueden ser vendidas junto con la comida.



RESERVA ECOLÓGICA MUNICIPAL CUENTA CON UN REFUGIO



moradores del sector por el aporte que han hecho para contar hoy con un "Refugio", de manera especial a la familia Sarmiento Álvarez que donó una hectárea terreno, donde hoy se ubica la infraestructura de 100 m² y a las familias Nugra Salazar y Nugra Tenecota que bajo escrituras públicas donaron el terreno para la construcción de la vía de acceso al lugar.

Proyecto que tuvo la inversión de 32.000,00 dólares.



Yolanda Cobos moradora del sector expresó su felicidad al ver la obra anhelada por muchos años y manifestó que este lugar permite estar en contacto directo con la naturaleza y agradeció a la primera autoridad por la obra.

El Señor Milton Brito, Concejal Rural de Gualaquiza, fue el encargado de la inauguración del Refugio; en su intervención destacó la gestión del Alcalde por revocar algunas concesiones mineras y los esfuerzos por preservar el medio ambiente a la vez que invitó a la ciudadanía a cuidar del lugar, para finalizar agradeció a los asistentes por su presencia y dar realce al evento.

El 5 de octubre, se llevó a cabo la inauguración del "Refugio", ubicado en el sector El Paraíso del Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco (AECMR). Al evento se dieron cita estudiantes y docentes de la Escuela Mauro Calderón del sector Tumbez y de la Universidad Estatal Amazónica - Sede Zamora Chinchipe, además acompañaron moradores del sector, el representante del Batallón de Selva N63 Gualaquiza y medios de comunicación.

Se hizo una reseña histórica, de como nació un sueño de los campesinos, agricultores y ganaderos del sector por preservar la naturaleza y la biodiversidad del lugar, además resaltó el valor que ha dado la administración actual al declarar como Reserva de Conservación Municipal a través de una ordenanza y hoy ver cristalizado este sueño.

El Director de Planificación y Desarrolló, agradeció a los

Este lugar tiene como objetivo facilitar a la ciencia e investigación de un espacio para los estudios de flora y fauna del lugar, además de proteger ambientes naturales, donde se garantizan condiciones para la existencia o reproducción de especies o comunidades de la flora local y de la fauna residente o migratoria.

ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA SANTA ISABEL VISITARON GUALAQUIZA



El 11 de octubre El Ing. Patricio Ávila, Alcalde de Gualaquiza, dio la bienvenida a 60 visitantes: estudiantes, docentes y padres de familia de la Unidad Educativa Santa Isabel, quienes llegaron a nuestro cantón para conocer diferentes atractivos turísticos. La coordinación de sus actividades se realizó a través del Departamento de Turismo del GAD Municipal, en dos días ellos disfrutaron de una excursión a las "Cavernas de la Dolorosa", en donde observaron formaciones de carbonato de calcio (estalactitas y estalagmitas), luego degustaron de comida típica, después visitaron el "Jardín Botánico El Gato", y en la noche realizaron un tour nocturno por las calles de la ciudad que incluyó una visita al parque Héroes del Cenepa. Al día siguiente visitaron El Remanso en donde conocieron los vestigios arqueológicos y realizaron: navegación en el encañonado, turismo de aventura, natación y saltos de valor. Su recorrido culminó en las playas de El Ideal, para posteriormente retornar a su tierra natal como es el cantón Azuayo, Santa Isabel.

CONOCE UN MUNDO NUEVO CONOCE GUALAQUIZA

FESTIVAL ACUÁTICO CONGREGÓ A TURISTAS DE OTRAS CIUDADADES

El 7 de octubre un total de 35 personas de: Loja, Cuenca, Zamora, Paquisha, Indanza y Gualaquiza, participaron del Festival Acuático en El Remanso.

En este lugar turístico ubicado en la parroquia El Rosario, sector La Pradera, los visitantes realizaron: saltos de valor, natación, navegación y fotografía, además de conocer el encañonado y el sitio arqueológico denominado las ruinas de El Remanso.

Con esta actividad se dio por culminados los eventos programados por el Día Mundial del Turismo.



DECANOS DE LA VIDA DISFRUTARON DE UNAS VACACIONES EN LA PLAYA



Nuestros Decanos de la Vida, los días 26 y 27 de octubre realizaron turismo social, ésta es una actividad que la vienen haciendo un vez al año con el objetivo de tener un espacio para la relajación e integración entre compañeros. En esta ocasión visitaron el balneario de Salinas y el Zoológico de Guayaquil; durante el viaje estuvieron acompañados de un médico y unas servidoras públicas.

Durante dos días, 35 adultos mayores disfrutaron de la playa y demás atractivos.

EL ROSARIO RECIBIÓ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ALCANTARILLADO



Este 11 de octubre autoridades y moradores de la parroquia El Rosario, recibieron materiales de construcción para la ampliación de redes de alcantarillado en varios sectores de la parroquia, la entrega asciende a un monto de 10.000 dólares y corresponde al presupuesto participativo del año 2018.



EN EL CONTEXTO NACIONAL



El 27 de octubre, el Ing. Patricio Ávila, Alcalde de Gualaquiza; recibió a periodistas de medios nacionales, quienes por invitación de las Fuerzas Armadas del

Ecuador visitaron nuestro cantón para presenciar la desactivación de la última mina en el km2 de Tiwintza, a propósito de recordar el 26 de octubre de 1998,

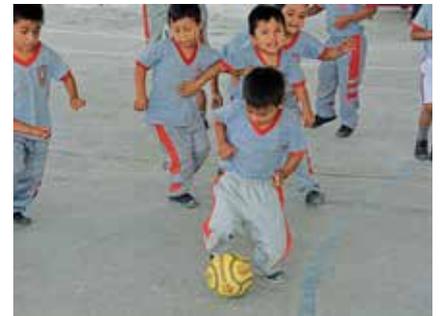
fecha en que los presidentes de Ecuador y Perú firmaron el acuerdo de paz definitivo tras una larga controversia territorial, que supuso una invasión peruana y tres conflictos armados.

Los periodistas entrevistaron a la primera autoridad sobre temas locales, regionales y nacionales, entre éstos recogieron el criterio referente a la minería y un análisis sobre la atención que ha recibido el cantón desde el Gobierno Nacional; para finalizar el diálogo con los medios se enfocó al trabajo institucional por preservar el medio ambiente y promocionar sus atractivos turísticos.

EN LA COMUNIDAD



Como apoyo al deporte en los establecimientos educativos, el GAD Municipal dispuso a dos entrenadores de los Espacios Alternativos de Recreación Municipal de las disciplinas: básquet y fútbol preparar físicamente a los niños de la Escuela Víctor Emilio Estrada para las jornadas deportivas internas, durante un mes.



GESTIÓN INSTITUCIONAL

El GAD Municipal de Gualaquiza preocupado por preservar los recursos naturales de nuestro cantón, envió comunicados tanto al Ministerio del Ambiente como a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), solicitando se realice las respectivas inspecciones en el río Bomboiza, sector El Edén, en donde se ha podido visualizar actividad minera. La Directora del Departamento de Gestión Ambiental informó que se realizó el seguimiento teniendo como respuesta que desde el ARCOM realizaron la inspección in situ y procedieron a suspender las actividades mineras en ese sector.



OBRAS EN EJECUCIÓN

OCTUBRE
2018

“CONSTRUYENDO JUNTOS EL GUALAQUIZA QUE QUEREMOS”

• OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA •

APERTURA, MANTENIMIENTO Y AFIRMADO DE VÍAS

PARROQUIA GUALAQUIZA

- Mantenimiento de vías urbanas de la ciudad de Gualaquiza.
- MONTO: \$ 11.949,00**



- Apertura de vía hacia el proyecto de agua potable (Sector Escuela Teresa Samaniego)
- MONTO: \$ 2.360,00**



PARROQUIA EL IDEAL

- Mantenimiento de vías urbanas (Sector El Ideal)
- MONTO: \$ 2.656,00**



CONSTRUCCIÓN ACCESOS A ESPACIOS PÚBLICOS Y DEPORTIVOS

PARROQUIA BOMBOIZA

- Terraplen para multicancha Pto Narvaez (Shiramentsa)



- Mantenimiento en las comunidades: San Antonio y Pto Narvaez - Shiramentza



MONTO: \$ 11.992,00

APERTURA DE VÍAS

PARROQUIA GUALAQUIZA

- Apertura y afirmado de vías de acceso al futuro Terminal Terrestre.

MONTO: \$ 10.184,00



• OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA •

APERTURA, MANTENIMIENTO Y AFIRMADO DE VÍAS

PARROQUIA BOMBOIZA

• Apertura de vías: Valle Hermoso, Soldado Rivera, Chatus, Monterrey. **MONTO: \$ 29.262,00**



• Mantenimiento de vías urbanas, adecuación de áreas comunales y públicos (iglesias, escuelas, casas comunales de las comunidades: Chumpias, Napurak, Napints, Kunchaim y Yawi).

MONTO: \$ 41.436,00



• Mantenimiento de vías urbanas (Sector Pumpuis). **MONTO: \$ 9.501,00**

• Mantenimiento de vías urbanas Yawi. (El Cisne) **MONTO: \$ 3.064,00**



• **OBRAS CONTRATADAS** •

Construcción del área para archivo general del GAD Municipal de Gualaquiza.

MONTO: \$ 50.142,70



Construcción plan letrización en la comunidad de Yawins, Parroquia Bomboiza.

MONTO: \$ 12.793,69



Construcción cancha uso multiple Valle Hermoso.

MONTO: \$ 29.697,00



Construcción de infraestructura de servicios en el área recreativa El Tunduli.

MONTO: \$ 18.001,46



Mejoramiento del sistema de agua Sector San Luis de Yantzas. **MONTO: \$ 15.232,73**



ORDENANZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales; por lo que el **GAD Municipal de Gualaquiza en cumplimiento de la normativa expidió la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA**, misma que entra en vigencia el 17 de enero de 2018, con el fin de regular la gestión y coordinación de la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico que se pueda dar en el cantón; al existir una sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en donde declara la inconstitucionalidad de la frase "...El alcalde o su delegado que lo presidirá y tendrá voto dirimente..." contenida en el literal a) del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público,- COESOP. Es necesario realizar la reforma a la ordenanza de acuerdo al marco legal que se encuentra vigente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, Planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los

gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: .. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley"

Que, el Art. 390 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando

sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaron el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.

Que, el inciso tercero del Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador se refiere a que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”

Que, el inciso cuarto del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción

a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina: “Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios, en sus artículos 32 al 40, prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, reguló el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el Art. 10 de la Resolución No. 0010-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, determina: “En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente”.

Que, la Procuraduría General del Estado al absolver una consulta formulada por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se ha pronunciado mediante oficio No. 03806 del 20 de septiembre de 2011, indicando que: “la ley de Defensa

contra incendios no ha sido derogada en forma expresa, sin embargo, la competencia en esa materia ya no corresponde únicamente al gobierno central, a través del Ministerio de Bienestar Social, (hoy Inclusión Económica y Social), en virtud de que se ha asignado a las Municipalidades, por el numeral 13 del Art. 264 de la Constitución de la República y la letra m) del Art. 55 del vigente COOTAD, dejando vigente la Ley de Defensa contra Incendios, las demás normas que rigen esa materia: En atención a los términos de su primera consulta se concluye que la Ley de Defensa contra incendios, es la ley especial a la que en esa materia se remite el inciso tercero del Art. 140 del COOTAD.

Que, la Procuraduría General del Estado al absolver una consulta formulada por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Quito, con respecto al nombramiento del Primer Jefe o Comandante General del Cuerpo Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se ha pronunciado mediante oficio N° 18378 del 08 de agosto 2014, indicando que: "Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo anterior, según ha resultado la Corte Constitucional en la Sentencia N° 028-10-SIS-CC publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 656 del 08 de marzo de 2012, los Gobiernos Autónomos Descentralizados que cuenten con cuerpos bomberos adscritos, mediante el acto normativo correspondiente pueden prever que el Jefe del Cuerpo de Bomberos es de libre nombramiento y remoción, decisión que es de exclusiva responsabilidad del órgano legislativo de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicho acto normativo registrará desde su promulgación y no podrá ser aplicada en forma retroactiva"

Que, el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza fue creado mediante Acuerdo N° 001373 emitido por el Ministerio de Bienestar Social el 24 de septiembre de 1980 y publicado en el Registro Oficial N° 357 de fecha 14 de enero de 1981, requiere ser actualizado a los principios constitucionales y normativa vigente.

Que, mediante sanción de la máxima autoridad entra en vigencia la **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA**, el 17 de enero de 2018.

Que, mediante sentencia N°012-18-SIN-CC, dentro del caso N°0062-16-IN, la Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad de la frase "... El alcalde o su delegado que lo presidirá y tendrá voto dirimente..." contenida en el literal a) del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOPE.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 7 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA

Art. 1 sustitúyase el Art. 17 por el siguiente:

" Art. 17.- Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, es el máximo Organismo de Gobierno, se integrará según lo dispuesto en el Código Orgánico de las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, de la siguiente forma:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El Concejal que presida la Comisión relacionada con el Cuerpo de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable del departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

La presente Reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial y página web.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 18 días del mes de Octubre de 2018.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN:

En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA"**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 27 de septiembre del 2018 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 18 de octubre del 2018 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 22 de octubre del 2018, a las 08h00.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.-

CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H10 del día 22 de Octubre del 2018.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Augusto Patricio Ávila Choco, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo del órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularán de acuerdo con la ley".

Que, el numeral 4 del Art. 337 de Código Orgánico Tributario señala a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte.

Que, según el Art. 54 del referido cuerpo legal, las deudas tributarias sólo podrán condenarse o remitirse en virtud de la ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen; y, los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condenarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía cumplidos los requisitos que la ley establezca.

Que, el artículo 20 de la ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo; y, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada

en el registro Oficial N° 309 del 21 de agosto del 2018, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados a las obligaciones tributarias, no tributarias y de los servicios básicos, vencidas al 02 de abril del 2018, para lo cual expedirán normativa pendiente, mismo que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes" de la mentada ley.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, como una de las competencias exclusivas del gobierno

autónomo descentralizado municipal, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 60 ibídem, prescribe las atribuciones del Alcalde, entre las que se destacan la de presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

En uso de las atribuciones que confiere los literales a) y c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Art. 1.- Objetivo- La presente ordenanza tiene por objetivo establecer las normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos, derivados de obligaciones tributarias y no tributarias y de servicios básicos establecidos mediante ordenanza a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

Art. 2.- Obligaciones Tributarias. Los tributos municipales son: impuestos, tasas, y contribuciones especiales de mejoras los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa vigente.

Son impuestos:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Son Tasas:

- a) Aprobación de planos e inscripción de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Recolección de basura y aseo público;
- d) Control de alimentos;
- e) Habilitación y control de establecimientos

- comerciales e industriales;
- f) Servicios Administrativos;
- g) Alcantarillado y canalización; e,
- h) Otros servicios de cualquier naturaleza;

Son Contribuciones Especiales de Mejoras:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistema de agua potable;
- f) Desecación de pantanos y rellenos de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipales o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Art. 3.- Obligaciones No Tributarias.- Se construye en obligaciones no tributarias las siguientes:

Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,

e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Transferencia y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas descentralizadas o de otros organismo públicos; y,
- c) Transferencia del exterior.

Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y ;
- b) De otros activos.

Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas en donación.

Art. 4.- Servicios Básicos.- Se considerará servicio básico a los relacionados de agua potable; saneamiento ambiental entre estos se incluye, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; de conformidad a los que establece las ordenanzas correspondientes.

Art. 5.- Remisión.- Los intereses multas y recargos, causados por obligaciones tributarias y no tributarias; y, servicio básicos contenidos en títulos de créditos, actas de determinación, resoluciones administrativas, órdenes de pago, liquidaciones, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente por parte del GAD Municipal de Gualaquiza, vencidos o pendientes de pagos hasta el 02 de abril del 2018, de acuerdo al Art. 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Art. 6.- Remisión de Intereses, Multas y Recargos.- La remisión de intereses, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del tributo adecuado es realizado hasta los noventa días (90) plazos, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, de los tributos adeudados hasta el 02 de abril de 2018.

Art. 7.- Pagos previos y pagos parciales.- En el caso que se hayan efectuado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo de capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar tal particular a la administración tributaria a efectos de acogerse a la remisión; y,

Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro del

plazo de noventa días debiendo así mismo comunicar este particular a la administración tributaria, a efectos de acoger a la remisión.

Los pagos realizados por los contribuyentes, indistintamente si fueren pagos totales o parciales, inclusive aquellos realizados en virtud de un convenio de facilidad de pago, o que se hubiere realizado previo a la vigencia de la presente ordenanza durante los plazos en ella establecidos, se acogerán a la remisión, previa solicitud del contribuyente, siempre que se cubra el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones.

Aun cuando los pagos realizados por los contribuyentes excedan el cien por ciento (100%) del saldo de capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

Art. 8.- Declaración de obligaciones ante el periodo de remisión.- Los contribuyentes que no hubieren declarado las obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto de patentes y de activos totales vencidas al 02 de abril de 2018, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas en relación de dichas obligaciones que no han sido previamente determinarlas, podrán acogerse a la presente remisión, siempre y cuando efectúen la (s) respectiva (s) declaración (es), y adicionalmente realicen los pago (s), o soliciten facilidades, según corresponda, hasta el plazo máximo previsto en la presente ordenanza.

La dirección financiera, aplicará de oficio la remisión cuando haya constatado el cumplimiento del deber formal por parte del contribuyente y verificado que el saldo de la obligación consista únicamente de multas o recargos.

Art. 9.- Procesos pendiente en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral.- Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de sus obligaciones tributarias, deberán además de efectuar el pago total del saldo del capital o solicitar facilidades de pago según corresponda, presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales, ya sean estas nacionales y/o internacionales en los casos que correspondan dentro del plazo de noventa días.

Caso contrario, los pagos que se hubiesen efectuado se imputarán al monto del capital de la deuda. Los pagos realizados por los contribuyentes que excedan de cien por ciento (100%) de saldo del capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

Para el efecto los contribuyentes deberán demostrar el cumplimiento de esta condición ante la Administración Tributaria Municipal, mediante copia certificada del desistimiento presentado ante la autoridad correspondiente.

De la manera el GAD Municipal de Gualaquiza deberá desistir de todos los recursos que hubiera presentado una vez que haya comprobado la totalidad del pago del saldo del capital.

Los desistimientos implicarán de pleno derecho el archivo de los recursos o acciones administrativas judiciales, constitucionales o arbitrales correspondientes y así los declararán las autoridades respectivas y procederán a la devolución de los afianzamientos y cauciones rendidos en los respectivos procesos, sin intereses.

Art. 10.- Proceso pendiente en sede administrativa.- En los casos detallados en el presente artículo, el sujeto pasivo que pretendía beneficiarse de la remisión, deberá proceder de la siguiente manera:

a) Obligaciones en procesos determinados.
Cuando la obligación tributaria se encuentra en un proceso de determinación en curso al momento de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, el contribuyente podrá efectuar las declaraciones sustitutivas correspondiente, que justifique todas las diferencias detectadas, junto con el pago del saldo del capital, dentro de los plazos de la presente remisión o la solicitud de facilidades de pago cuando proceda, debiendo para el efecto comunicar dentro del proceso de control, su voluntad de beneficiarse de la presente remisión.

Si dentro del proceso determinativo, se hubieren presentado impugnaciones, el contribuyente deberá desistir de las mismas a efectos de acogerse a la remisión.

b) Obligaciones por compensación:
En caso de que el contribuyente tenga valores a su favor, reconocidos por Administración Tributaria o por órgano jurisdiccional competente, por concepto de devoluciones o por tributos pagados en exceso o indebidamente, y desearse acogerse a la remisión mediante la compensación de dichos créditos, deberá dentro de los plazos de remisión correspondiente, expresar su voluntad para que el GAD Municipal de Gualaquiza compense los valores reconocidos a su favor, con el saldo del capital de las obligaciones tributarias pendientes de pago.

c) Obligaciones en convenios de facilidades de pago:
Respecto de las obligaciones tributarias, sobre las cuales existan facilidades de pago en curso, el sujeto pasivo, luego de la imputación de los pagos previos

al capital, podrá efectuar el pago del saldo del capital cuando lo hubiere o solicitar acogerse a la remisión contenida en esta Ordenanza.

d) Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva.

Los contribuyente que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, podrán comunicar su intención al funcionario ejecutor de la coactiva hasta por 30 días luego de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quien en virtud de aquello, deberá suspender el ejercicio de la acción coactiva. Si luego de vencidos los plazos de remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro.

También se suspenderá el ejercicio de la acción coactiva de aquellos contribuyentes que en virtud de esta Ordenanza soliciten facilidades de pago; misma que solo se reanudará cuando se incumplan las cuotas en los términos establecidos en esta Ordenanza.

En caso de que dentro de los periodos de remisión se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subasta y/o remates, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo del capital, sin perjuicio de la obligación del contribuyente de cumplir con el pago total del capital adecuado en los respectivos plazos de remisión.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva podrán imputarse a los plazos de prescripción.

Art. 11.- Obligaciones originadas por resoluciones sancionatorias pecuniarias.- En los casos en los cuales el contribuyente beneficiario de la remisión hubiere incumplido de un deber formal con la administración tributaria municipal, que haya sido satisfecho ante la entrada en vigencia de la presente ordenanza o dentro de los plazos de remisión, podrá comunicar el particular formalmente a la administración municipal hasta la misma fecha, a fin de no ser sancionado por tal incumplimiento o beneficiarse con la remisión de la sanción establecida, según corresponda sin que sea necesaria la emisión de un acto administrativo para declarar extinta.

Art. 12.- Facilidades de pago del Capital.- La solicitud de facilidades de pago que podrán solicitar los contribuyentes a la administración tributaria, se realizará mediante el pago de dividendos iguales en cuotas mensuales del saldo del capital, por el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la ordenanza, de común acuerdo entre las partes. No será necesario realizar el pago de la cuota inicial del 20% de

la obligación establecida entre las reglas generales para la obtención de facilidad de pago de Código Tributario.

Para el caso de los servicios básicos las facilidades de pago de capital serán por el plazo máximo de un año.

En caso de incumplimiento de dos o más cuotas consecutivas, se dejará insubsistente la remisión contemplada en esta ordenanza, y la administración municipal deberá proceder inmediatamente al cobro de la totalidad de lo adeudado, incluido intereses, multas y recargos. En todos los casos previstos en esta ordenanza solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado se imputarán conforme a las reglas generales por tenidas en el Código Tributario.

Art. 13.- De la administración Tributaria Municipal.- Está en la obligación de poner a disposición del sujeto pasivo los títulos, órdenes de pago y demás que se encuentren vencidos y esté sujeto a acogerse a la presente ordenanza.

Art. 14.- Obligaciones del Sujeto pasivo.- Sujetos pasivos deberán comunicar a la Administración tributaria el pago efectuado acogiéndose a la remisión prevista y correspondiente conforme a las disposiciones previstas en la presente ordenanza.

Art. 15.- Remisión de intereses, multas y recargo para quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución.- La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adecuado y los valores no remitidos cuando corresponda, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la siguiente ordenanza.

Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión deberán informar el pago efectuado a la autoridad administrativa competente que conozca el trámite, quien dispondrá el archivo del mismo.

Art. 16.- Sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes.- En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la presente ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo de tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión cancelando el cien por ciento (100%) del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. Para estos efectos deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

Art. 17.- Recursos de Casación interpuesto por el Sujeto Activo.- En los casos en los que el Gobierno Municipal como administración tributaria hubiese presentado el recurso de casación, la sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, con la certificación del pago total de la obligación emitida por el sujeto activo del tributo, deberá inmediatamente, ordenar el archivo de la causa, sin que en estos casos, sea necesario el desistimiento por parte del recurrente.

Art. 18.- Efectos Jurídicos del pago de aplicación de la remisión: El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 19.- Ejercicio de los sujetos pasivos a presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos.- Para el caso de reclamaciones, solicitudes y recursos administrativos de los sujetos pasivos, se aplicará lo dispuesto en el Art. 383 del COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- No aplicará la remisión establecida en esta ordenanza para las obligaciones tributarias vencidas con posterioridad al 02 de abril del año 2018.

SEGUNDA.- La Dirección Financiera en coordinación con las demás direcciones se encargará de la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

TERCERA.- En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de Republica; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal y demás normativa conexas.

CUARTA.- La presente ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos es aplicable para las obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza debiendo adecuarse por parte de la Dirección Financiera o el área correspondiente la aplicación de la ordenanza para cada uno de los tributos señalados.

QUINTO.- La remisión en el caso de las multas en obligaciones no tributarias no se considerará la multa sino los intereses o recargos en caso de haberse.

SEXTA.- Los pagos producto de esta ordenanza se realizarán en las oficinas de recaudación del GAD Municipal de Gualaquiza.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial y página web.

Dado y firmado en la ciudad de Gualaquiza, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza a los 04 días del mes de octubre del 2018.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. Karla Quezada Ayora
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **“ORDENANZA PARA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA”**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 27 de Septiembre del 2018 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 04 de Octubre del 2018, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

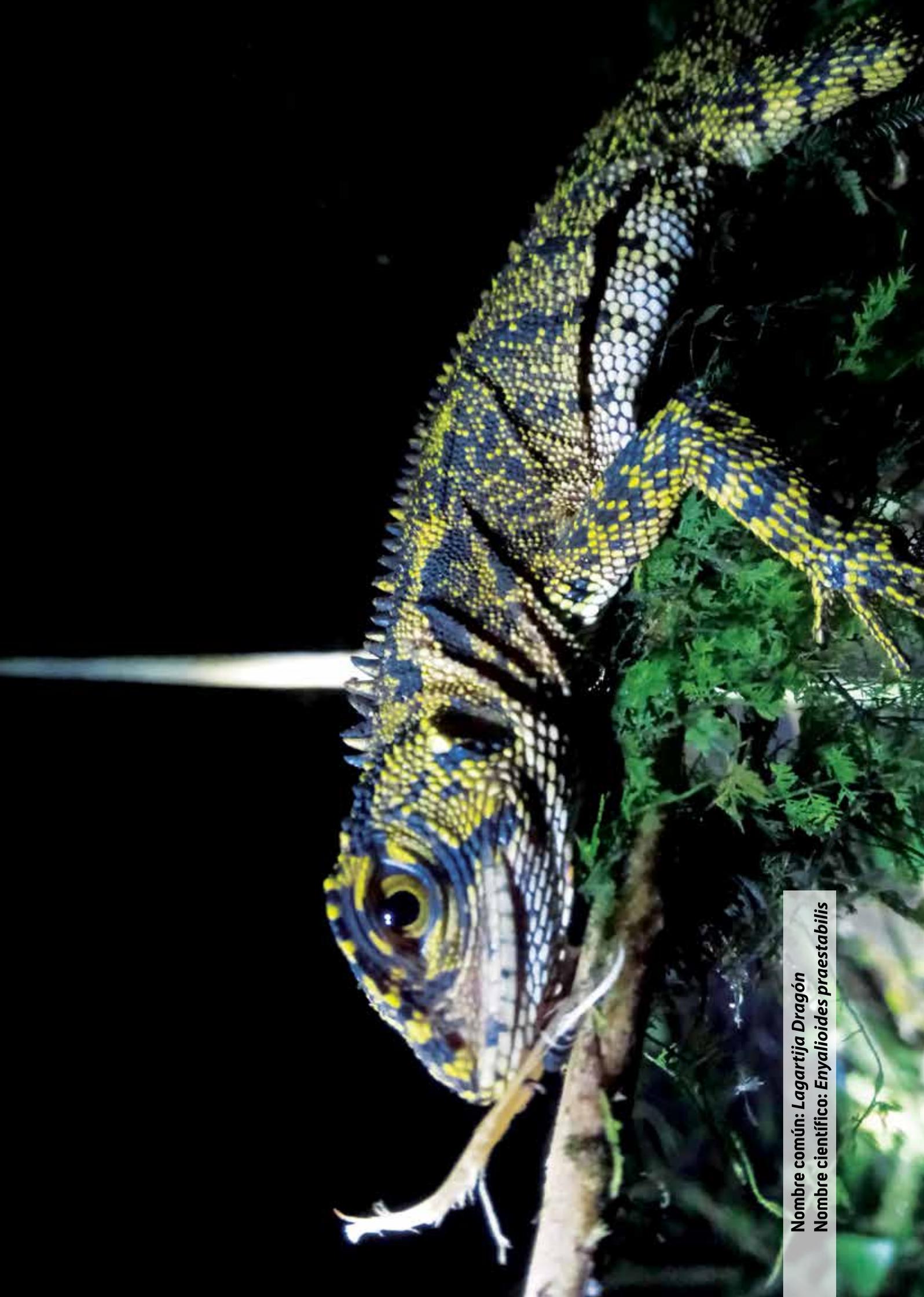
Ab. Karla Quezada Ayora
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 08 de Octubre del 2018, a las 08h10.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H23 del día 08 de Octubre del 2018.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Augusto Patricio Ávila Choco, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Ab. Karla Quezada Ayora
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)



Nombre común: *Lagartija Dragón*
Nombre científico: *Enyalioides praestabilis*

DOTACIÓN DE AGUA EN EL SECTOR ESCUELA TERESA SAMANIEGO, MEDIANTE ESTACIÓN DE BOMBEO

Esta administración, inició la construcción de una obra esperada por años por la comunidad educativa y los vecinos del sector. En la primera etapa se realizará: la estación de bombeo para la conducción, el tanque de reserva de 100 metros cúbicos y la red de distribución que llegará hasta la Escuela Teresa Samaniego, en futuras etapas se ampliará la red a los sectores: Puertas del Sol, vía al Portón, vía a La Gruta y Los Laureles.

Mediante dos bombas se llevará agua al tanque receptor que se encuentra en la parte más alta del sector y de ahí se distribuirá el líquido vital. El monto invertido en esta obra es de **USD 160.703,62**

El agua potable ¡ES SALUD
PARA TODOS

